

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 18

ESTADO No. 077

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de noviembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLN-093	MIGUEL ANTONIO CARABALI	6	14/11/2019	AUTO PARC 940 -19	2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FLN-093, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No 660-46-994000000300 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 03-07-2019 hasta el 03-07-2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 524 del 01 de noviembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.2 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV del año 2018, y I, II del 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI N° 524 del 01 de noviembre de 2019.

					2.3 En consecuencia de lo anterior, DECLARAR SUBSANADO, el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad, en el numeral 2.6 del Auto PAR-Cali No. 245 del 03 de abril de 2019, notificado en Estado PARC No. 016-19 del 09 de abril de 2019, por concepto de pago incompleto de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2018. 2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 524-19 del 01 de noviembre de 2019. 2.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FLN-093 que cuenta con un saldo mayor pagado por concepto de Regalías de los siguientes trimestres: segundo trimestre de 2018 con saldo a favor de cinco mil trescientos noventa y siete pesos (\$ 5.397); tercer trimestre de 2018 con saldo a favor de ocho mil trescientos treinta y ocho pesos (\$ 8.338); cuarto trimestre de 2018 con saldo a favor de diez mil ochocientos noventa y cinco pesos (\$10.895); primer trimestre de 2019 con saldo a favor de mil ochocientos setenta y un pesos (\$1.871) y segundo trimestre de 2019 con saldo a favor de dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (\$ 2.435), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No.524 del 01 de noviembre de 2019. PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo^[1].
--	--	--	--	--	--

[1] **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-001 anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.

2. Fotocopia del RUT.

3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.

4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales

5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.

2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento

3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud

2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal

3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.

					2.6 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 524 del 01 de noviembre de 2019. 2.7 APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2018, conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 524 del 01 de noviembre de 2019. 2.8 En consecuencia de lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.4 del Auto PAR-Cali No. 245 del 03 de abril de 2019, notificado en estado PARC-016-19 del 09 de abril de 2019. 2.9 NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 524 del 01 de noviembre de 2019. 2.10 En consecuencia de lo anterior, REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FLN-093, bajo apremio de multa de conformidad con el Art. 115 del Código de Minas, la presentación del ajuste del Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 524 del 01 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 ibídem. 2.11 REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° FLN-093, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 del Código de Minas “ la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código (...) “, para que se acoja a la producción aprobada en el PTO mediante Auto GLM N° 0051 del 27-04-2009 y justifique las razones por las cuales reportan producción por encima de la aprobada para el periodo de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No.524-19 del 01 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--

4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado

5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.

					correspondientes conforme al artículo 288 Ibídem. 2.12 REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° FLN-093, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 del Código de Minas “ <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, las regalías del III trimestre de 2019, toda vez que el valor fue mal liquidado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del del Concepto Técnico PAR-CALI No.524 del 01 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes conforme al artículo 288 Ibídem 2.13 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FLN-093 que teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.9 del Auto PARC-391-17 del 02 de junio de 2017, notificado en Estado PARC-023-17 del 12 de junio de 2017, en atención a que los términos se encuentran ampliamente vencidos, la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el respectivo acto administrativo a que haya lugar correspondiente a las faltas que se le imputan, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No.524 del 01 de noviembre de 2019. 2.14 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FLN-093 que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el título minero FLN-093, presenta SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON EL PROYECTO ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA SALVAJINA (EN ESPERA APROBACIÓN MINMINAS), conforme lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 524 del 01 de noviembre de 2019. 2.15 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FLN-093, que el proyecto minero se encuentra clasificado como de Pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 524 del 01 de noviembre de 2019.
--	--	--	--	--	---

						2.16 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería¹.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLL-147	SERGIO ANDRES GOMEZ RUBIO	6	14/11/2019	AUTO PARC 941-19	2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión No. FLL-147, que mediante el Auto PARC-071-19 del 31 de enero de 2019 numeral 2.5, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-No.525 del 01 de noviembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No.FLL-147, bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2019 , de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 525 del 01 de noviembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No.FLL-147, bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza minero ambiental No. 42-43101004306 con vigencia desde el 23/04/2019 hasta 23/04/2020, debido a que el valor asegurado se encuentra mal constituido, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No 525 del 01 de noviembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.4 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre del año 2018 y I, II, III de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 525 del 01 de

¹ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

					noviembre de 2019. 2.5 En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad a través del numeral 2.9 del Auto PAR-Cali No. 071 del 31 de enero de 2019, notificado en Estado PARC No. 005-19 del 07 de febrero de 2019, en el cual se requirió las regalías del IV trimestre de 2018. 2.6 Informar al titular del Contrato de Concesión No.FLL-147, que se acepta la información allegada por el titular por la cual no se está realizando actividad minera dentro del título, lo cual subsana la No conformidad código GNR 02 requerida en el numeral 2.2 del Auto PARC-371-17 del 31 de mayo de 2017 bajo causal de caducidad y las recomendaciones preventivas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-115-2018 del 19/05/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 525 del 01 de noviembre de 2019. 2.7 Aprobar el pago efectuado por el titular del contrato de concesión No. FLL-147 de la multa impuesta mediante Resolución VSC No 001249 del 23/11/2018 e informar que cuenta con un saldo mayor pagado por la suma de cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos (\$46.874), de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR Cali No. 525 del 01 de noviembre de 2019. Parágrafo: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo^[1].
--	--	--	--	--	---

[1] **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-OOI anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales
5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.
2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento
3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

						2.8 Requerir al titular del Contrato de Concesión No.FLL-147, bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago por un valor de novecientos cuarenta mil quinientos sesenta y cuatro pesos M/te. (\$940.564), IVA incluido, por concepto de Inspección de campo al área del título minero requerida mediante Resolución No. PARC- 003 del 05 de febrero de 2013, más los intereses que se generados hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PAR Cali No. 525 del 01 de noviembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.9 Informar al titular del Contrato de Concesión No. FLL-147, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 525 del 01 de noviembre de 2019. 2.10 Oficiar a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería².
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLU-15Q	ULISES GARCIA JARAMILLO	4	13/11/2019	AUTO PARC 942-19	2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el Contrato de Concesión No. FLU-15Q, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-375-2019 del 01 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular, que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.
4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFE-101	ALEJANDRA FLOR VÁSQUEZ	6	13/11/2019	AUTO PARC 94319	2.1 Informar a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el Contrato de Concesión No. HFE-101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-374-2019 del 01 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la titular del Contrato de Concesión No. HFE-101, que una vez inicie actividad debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-374-2019 del 01 de noviembre de 2019. Se advierte al titular, que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OGH-08251	JAIRO TOBÓN-LUCIA BEDOYA ALBA	6	13/11/2019	AUTO PARC 944-19	2.1 Aprobar el Plan de Gestión Social, de conformidad con lo establecido en el formato de evaluación del 05 de noviembre de 2019. 2.2 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No OGH-08251, que deberá presentar un informe anual de ejecución del plan de gestión social ante la Autoridad Minera, de conformidad con las recomendaciones del formato de evaluación del plan de gestión social PGS del 05 de noviembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	TCQ-09201	MUNICIPIO DE CALDONO	4	13/11/2019	AUTO PARC 945-19	2.1 Informar al Municipio de Caldonó, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal N° TCQ-09201, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-386-2019 del 08 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						2.2 Recordar al titular de la Autorización Temporal N° TCQ-09201, que debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-386-2019 del 08 de noviembre de 2019, dentro del término previamente establecido. 2.3 Recordar al titular de la Autorización Temporal N° TCQ-09201, que una vez inicien las actividades mineras, deben tener en cuenta que el personal que ingrese al área debe contar con su afiliación al sistema de seguridad social y sus elementos de protección personal, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-386-2019 del 08 de noviembre de 2019. 2.4 Recordar al titular de la Autorización Temporal N° TCQ-09201, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-386-2019 del 08 de noviembre de 2019. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJ3-102	DEISON HERMEL QUINTERO LASSO, CRISTINA QUINTERO LASSO, MARIA BETIS QUINTERO LASSO, ZULEY QUINTERO LASSO, SAMAIRA QUINTERO LASSO, MARÍA DENIS QUINTERO LASSO, NEISA FERNANDA QUINTERO	6	13/11/2019	AUTO PARC 946-19	2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. EJ3-102, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-376-2019 del 06 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. EJ3-102, que en los numerales 2.2 y 2.4 del Auto PARC-351-18 del 10 de abril de 2018, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha no se evidencia el cumplimiento del mismo, de conformidad con el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-376-2019 del 06 de noviembre de 2019 por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Se advierte al titular, que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el

		LASSO, HEIDI PAOLA QUINTERO LASSO Y YUDI VANESSA QUINTERO LASSO.				cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	17929	LADRILLERA MELENDEZ S.A.S	6	13/11/2019	AUTO PARC 947-19	2.1 INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 17929, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARCALI No. 377-2019 del 06 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 17929, que debe dar estricto cumplimiento a lo relacionado con el Decreto 2222 de 1993 (Seguridad e Higiene Minera) y al Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), de conformidad con lo establecido en el numeral 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización PARCALI No. 377-2019 del 06 de noviembre de 2019.
						2.3 DECLARAR CUMPLIDAS las recomendaciones enunciadas en el Informe de Visita de Fiscalización-032-18 del 22 de Marzo de 2018, de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.14 del Informe de Visita de Fiscalización PARCALI No. 377-2019 del 06 de noviembre de 2019. Se advierte al titular, que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	TCQ-09071	MUNICIPIO DE CALDONO	7	13/11/2019	AUTO PARC 948-19	2.1 Informar al Municipio de Caldon, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal N° TCQ-09071, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-383-2019 del 08 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar al titular de la Autorización Temporal N° TCQ-09071, que debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1

						del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-383-2019 del 08 de noviembre de 2019, dentro del término previamente establecido. 2.3 Recordar al titular de la Autorización Temporal N° TCQ-09071, que una vez inicien las actividades mineras, deben tener en cuenta que el personal que ingrese al área debe contar con su afiliación al sistema de seguridad social y sus elementos de protección personal, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-383-2019 del 08 de noviembre de 2019. 2.4 Recordar al titular de la Autorización Temporal N° TCQ-09071, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-383-2019 del 08 de noviembre de 2019. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	TCQ-08461	MUNICIPIO DE CALDONO	5	13/11/2019	AUTO PARC 949-19	2.1 Informar al Municipio de Caldon, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal N° TCQ-08461, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-385-2019 del 08 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar al titular de la Autorización Temporal N° TCQ-08461, que debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-385-2019 del 08 de noviembre de 2019, dentro del término previamente establecido. 2.3 Recordar al titular de la Autorización Temporal N° TCQ-08461, que una vez inicien las actividades mineras, deben tener en cuenta que el personal que ingrese al área debe contar con su afiliación al sistema de seguridad social y sus elementos de protección personal, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-385-2019 del 08 de noviembre de 2019.

						2.4 Recordar al titular de la Autorización Temporal N° TCQ-08461, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-385-2019 del 08 de noviembre de 2019. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	TCQ-09201	MUNICIPIO CALDONO	DE	6	13/11/2019	2.1 Informar al titular de la Autorización Temporal No. TCQ-09201, que mediante el Auto PARC-1348-18 del 28 de diciembre de 2018, numerales 2.1, 2.2 y 2.3 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo concluido en el inciso 1 del numeral 3.1, 3.2, 3.3 CONCEPTO TECNICO PARCALI No. 529 del 06 de noviembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2 Requerir al Municipio de Caldonó, titular de la Autorización Temporal No. TCQ-09201, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el inciso 2 del numeral 3.1 del CONCEPTO TECNICO PARCALI No. 529-19 del 06 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser

						presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico. 2.3 Requerir al municipio de CALDONO, titular de la Autorización Temporal TCQ-09201, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestres II y III de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del CONCEPTO TECNICO PARCALI No. 529-19 del 06 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKL-15511	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	14/11/2019	AUTO PARC 951-19	2.1 Aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual del 2018 y semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PARCALI-508-2019 del 25 de octubre de 2019. 2.2 Aprobar la póliza minero ambiental No. 1261250-8, expedida por Aseguradora Suramericana, con vigencia desde el 27/04/2019 hasta el 27/04/2020, tomada por la Sociedad Reforestadora Andina S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. IKL-15551, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PARCALI-508-2019 del 25 de octubre de 2019. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, IV trimestre del año 2018, y I, II, III, trimestre 2019, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. PARCALI-508-2019 del 25 de octubre de 2019. 2.4 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.4 del Auto PARC-1220-18 del 03 de diciembre de

						2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado N° 20189050338992 del 14/12/2018, el titular del contrato de concesión IKL-15551, allego el pago de regalías del I Trimestre de 2018. 2.5 Aceptar la presentación del informe de mejora, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. PARCALI-508-2019 del 25 de octubre de 2019, el cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. 2.6 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKL-15551, que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano CMC, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del título minero, presenta superposición con: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018 y RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL - SAN GABRIEL - INCORPORADO AL CMC EL 23/08/2019 - RESOLUCIÓN 162 DE FECHA 22/10/2018 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - PARQUES NACIONALES NATURALES - ESCALA 1:10000 - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 23/08/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. PARCALI-508-2019 del 25 de octubre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	18258	FOMENTO CENTRAL MINERO S.A.S	4	18/11/2019	AUTO PARC 952-19	2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión mediana minería N° 18258, que una vez verificada la información que reposa en el expediente conforme a lo concluido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No 513 del 25 de octubre de 2019, no han dado cumplimiento a lo requerido mediante el numeral 2.4 del Auto PARC-1175-18 del 16 de noviembre de 2019, notificado en estado PARC-056 del 22 de noviembre de 2018 y mediante los numerales 2.4, 2.6 y 2.7 del Auto PARC-414-17 del 06 de junio de 2017, notificado en Estado PARC-026 del 16 de junio de 2017, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No 18258, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 y Semestral de 2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No.513 del 25 de octubre de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días,

						contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.3 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No 18258, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV de 2017; I, II, III, IV de 2018 y I, II, III de 2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 513 del 25 de octubre de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.4 APROBAR la póliza minero ambiental N° 980-46- 994000000236 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia hasta el 30 de julio de 2020, tomada por la Sociedad FOMENTO CENTRAL MINERO S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión para mediana minería No. 18258, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 513 del 25 de octubre de 2015. 2.5 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería N° 18258, que hasta tanto no se levante la medida de suspensión impuesta dentro del proceso ambiental sancionatorio que se surte en su contra, no deberá adelantar actividades de explotación, so pena de las sanciones a las que haya lugar, conforme a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No 513 del 25 de octubre de 2019
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICR-09411	RODOLFO QUINTERO TEJADA	8	13/11/2019	AUTO GEMTM No 000302	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor RODOLFO QUINTERO TEJADA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.855.065, en su condición de titular del contrato de concesión No. ICR-09411, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, presente, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de

					cesión total de derechos presentada bajo los escritos con radicación 20199050347492 del 15 de febrero de 2019 (aviso) y 20199050351312 del 13 de marzo de 2019 (contrato), conforme a lo establecido en los artículos 7 de la Resolución 352 de 2018 y 17 de la Ley 1755 de 2015: a) Documentación para acreditar la capacidad económica de la sociedad MATERIALES Y TRANSPORTES VIJES S.A.S. identificada con NIT. 901021501-7, conforme lo señalado en el artículo 4°, de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018 según el régimen tributario aplicable (simplificado o común), así: 1) Debe allegar tarjeta profesional del contador y antecedentes disciplinarios vigentes, del profesional que elaboró los Estados Financieros. 2) Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la solicitud de cesión. b) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor RODOLFO QUINTERO TEJADA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.855.065, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, y al representante legal de la sociedad MATERIALES Y TRANSPORTES VIJES S.A.S. identificada con NIT. 901021501-7, o a quien haga sus veces, en su condición de tercero interesado, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011— Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

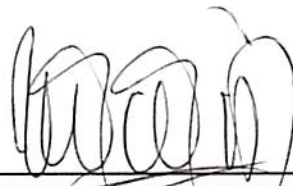
CONTRATO DE CONCESIÓN	21122	CONCRETOS ARGOS S.A.S	11	14/11/2019	AUTO GEMTM No 000304	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S identificada con Nit. 860.350.697-4 en su condición de titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21122 para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto de requerimiento, allegue a esta entidad so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo radicados No. 20195500724332 del 12 de febrero de 2019 (aviso de cesión) y No. 20195500786862 del 23 de abril de 2019 (contrato de cesión) lo siguiente: Documento emitido por el órgano competente en el cual conste que se faculta al señor TÓMAS PÉREZ RESTREPO representante legal de la cedente la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S, identificada con Nit. 860.350.697-4, ceder el contrato de concesión del título minero No. 21122. • Documento emitido por el órgano competente en el cual conste que se faculta al señor JUAN GONZALO URIBE representante legal de la cesionaria la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S, identificada con Nit. 901.089.852-1, suscribir el contrato de cesión de derechos del título minero No. 21122. • Manifestación expresa donde la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S, identificada con Nit. 901.089.852-1, haga constar que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna que le imposibilite contratar con el Estado. • Copia de la cédula de ciudadanía del señor TÓMAS PÉREZ RESTREPO representante legal de la cedente, la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S, identificada con Nit. 860.350.697-4. (ambas caras) • Copia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN GONZALO URIBE representante legal de la cesionaria, la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S, identificada con Nit. 901.089.852-1. (ambas caras) ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la sociedad CONCRETOS ARGOS
-----------------------------	-------	--------------------------	----	------------	----------------------------	--

						S.A.S, identificada con Nit. 860.350.697-4, en su condición de titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21122 y la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S., identificada con Nit. 901.089.852-1, en su calidad de tercero interesado, para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 ARTICULÓ TERCERO.- Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 de noviembre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI